



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, tres de septiembre (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado N° 70-001-33-33-003-2018-00232-00

Accionante: Luis Enrique Cera Orozco.

Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares "CREMIL".

Asunto: *Se admite demanda.*

Por cumplir los requisitos legales y formales, se **ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho presentó mediante apoderado judicial el señor **LUIS ENRIQUE CERA OROZCO**, en contra de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL"**. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, **SE ORDENA:**

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia al representante legal de la entidad demandada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011¹.

SEGUNDO: Notifíquese por estado esta providencia a la parte demandante.

TERCERO: Córrese traslado de la demanda al demandado, por el término de treinta (30) días, según lo establece el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Término dentro del cual la entidad demandada deberá allegar **el expediente administrativo** que contenga **los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso**, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima².

CUARTO: Ordénese a la parte actora que consigne en la cuenta de gastos del proceso asignada a este Juzgado (Banco Agrario de Colombia: No CUENTA: 4-6303-002471-0; Convenio, 11547) la suma de **SESENTA MIL PESOS (\$60.000,00)**, la cual deberá ser depositada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión a la parte demandante. En caso que no se atienda lo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 178 de la Ley 1437 de 2011.

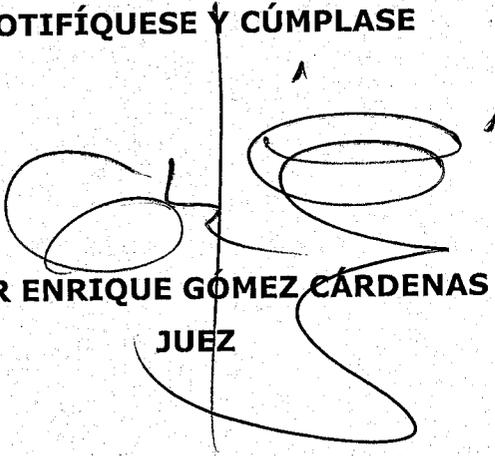
¹ Modificado por el art. 612 de la Ley 1564 de 2012.

² Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

El original y dos copias del recibo de consignación expedido por la entidad financiera respectiva deberán allegarse al expediente para acreditar el pago de los gastos ordenados.

QUINTO: Reconocer a la abogada **CARMEN LIGIA GÓMEZ LÓPEZ**, identificada con **C.C. N° 51.727.844** de Bogotá y portadora de la **T.P. N° 95.491** del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante según poder³ conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
JUEZ

³ folio 01 del expediente.